

**INFORME 092/SE/10-05-2015**

**RELATIVO A LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO CON MOTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS CONTRA ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Con fecha nueve de mayo del dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este organismo electoral ocho sentencias, de las cuales seis corresponden a juicios electorales ciudadanos y dos a recursos de apelación, interpuestos en contra de la aprobación del registro de diversos candidatos postulados por los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, los cuales se detallan en el anexo que se adjunta al presente para su conocimiento y efectos conducentes.

Cabe destacar que con relación al recurso de apelación promovido por el representante del Partido del Trabajo, identificado con el número de expediente TEE/SSI/RAP/011/2015, interpuesto en contra de la inelegibilidad de la candidata a presidenta municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, se declaró fundado por parte del citado órgano jurisdiccional, sin embargo, mediante Acuerdo 130/SE/08-05-2015 se aprobó, entre otros, la sustitución de la candidata antes mencionada, en términos de lo previsto por el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; circunstancia que fue informada al Tribunal Electoral del Estado para su cumplimiento respectivo.

Por otra parte, se hace del conocimiento que mediante oficio SSI/839/2015, EL Tribunal Electoral del Estado notificó a este Instituto la sentencia recaída al expediente TEE/SSI/JEC/023/2015, instaurado con motivo del juicio electoral ciudadano interpuesto en contra del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, habiendo resuelto dicho órgano jurisdiccional, dejar sin efectos el registro de la candidata propietaria a la primera regiduría de Chilapa de Álvarez, Guerrero, que le fue otorgado a través de acuerdo 108/SE/24-04-2015 y ordenando al Partido de la Revolución Democrática que dentro del plazo de 48 horas realizara una nueva



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

designación de la candidatura referida, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo en el plazo concedido, perdería su derecho a registrar candidato al cargo mencionado; asimismo, se ordenó a este Instituto que dentro del plazo de 24 horas, posteriores a la recepción de la solicitud de registro respectiva, procedieras al análisis de la misma y de encontrar que se ajusta a lo ordenado en dicha sentencia, así como a los requisitos de elegibilidad, se conceda el registro que en derecho corresponda.

Lo que se informa a este Consejo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de mayo del 2015.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. MARISELA REYES REYES**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO.**

**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**